



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE HUESCA POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL. NIVEL 1.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos (BOA nº156, 26 de septiembre), la Resolución de 17 de junio de 2026, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establece el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia, de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2026/2027 (BOA nº125, 02 de julio), el Director del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, resuelve

PRIMERO. – Convocatoria y período de vigencia de superación de las pruebas.

1. Convocar las pruebas específicas para el acceso a **las enseñanzas de Técnicos Deportivos en la especialidad de Fútbol (Nivel 1)**.
2. Las pruebas podrán ser desconvocadas en caso que el número de inscritos sea inferior a 10.
3. Las pruebas se ajustarán a los establecido en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2000), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.
4. La superación de estas pruebas específicas tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de las mismas.

SEGUNDO. – Requisitos de acceso

Para poder acceder a estas pruebas será requisito indispensable estar en posesión o en situación de poseer el título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente o haber superado la correspondiente prueba de madurez en el caso de que no posea titulación mencionada anteriormente.

TERCERO. – Fecha y lugar de celebración.

1. Las Pruebas se desarrollarán el día **04 de septiembre de 2026**. Si debido a condiciones meteorológicas adversas o al número de inscritos, se considera necesario, este calendario se ampliaría al día **07 de septiembre de 2026**, con arreglo a la organización indicada en el Anexo IV adjunto. En caso de modificación por las causas indicadas, se confirmará a la recogida de los dorsales.
2. Las pruebas se celebrarán en el CPIFP PIRÁMIDE (Ctra. De Cuarte, s/n, 22004 Huesca). con arreglo a la organización y desarrollo indicados en los Anexos IV y V adjuntos.

CUARTO. – Precio público para las pruebas de acceso.

1. Los aspirantes deberán abonar la cantidad de **45 euros**, ingreso no fraccionable, en concepto de precio público para las pruebas de acceso específico, según establece el Decreto 182/2002 del Gobierno de Aragón, de 28 de mayo (BOA 12/06/2002) y la Orden ECD/499/2019, de 17 de abril de 2019 (BOA 20/05/2019).
2. La cuantía a abonar deberá ser ingresada en la cuenta corriente restringida del CPIFP PIRÁMIDE de Huesca, abierta en la entidad Ibercaja con nº **ES73-2085-5500-9103-3207-5035**, en concepto de "pruebas de acceso a las enseñanzas de ciclo inicial de técnico deportivo de Fútbol (Nivel 1). Será necesario presentar el justificante de pago obtenido junto con la solicitud de inscripción.
3. En virtud del artículo 2.a) de la Orden de 26 de marzo de 2007, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios (BOA



nº 48, de 25 de abril), los aspirantes miembros de familia numerosa tendrán una bonificación del 50% en el pago de la cuantía mencionada en el primer párrafo de este apartado. En caso de tratarse de familia numerosa de categoría especial, se estará exento del pago de dicha cuantía.

4. Asimismo, según lo establecido en el artículo 2.b) de la citada Orden de 26 de marzo de 2007, las personas aspirantes con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% no abonarán cantidad alguna. El certificado o resolución que acredite el grado de discapacidad se presentará junto a la solicitud.

5. En cuanto a otras posibles bonificaciones a aplicar, se estará a lo dispuesto en el Decreto 182/2002, de 28 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 12 de junio de 2002), en la Orden de 26 de marzo de 2007 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 25 de abril de 2007) y en la Orden de 13 de marzo de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 8 de abril de 2009).

QUINTO. – Solicitudes y documentación necesaria.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo adjunto que aparece en el **Anexo I** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte en vigor.
- Justificante de ingreso de precio público para las pruebas de acceso, en la cuenta correspondiente indicada en el apartado cuarto.
- Certificado del grado de discapacidad (si procede) expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), por el Ministerio competente en materia de servicios sociales, discapacidad o inclusión, o por el órgano competente a tal fin de las Comunidades Autónomas, para personas con discapacidad.
- Documento oficial acreditativo de la condición de familia numerosa (si procede).
- Declaración responsable de no padecer impedimento físico que contraindique la realización de las actividades físicas propias de las pruebas o modalidades objeto de esta prueba, según la disposición adicional quinta de la Orden ECD/666/2017, de 20 abril (Anexo II).
- Autorización de grabación de las pruebas (Anexo III)

2. Las solicitudes se podrán presentar en el CPIFP PIRÁMIDE (Ctra. De Cuarte, s/n, 22004 Huesca), pudiendo hacerlo igualmente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

3. En caso de no presentar las solicitudes directamente en el CPIFP Pirámide, se enviará a través del correo electrónico al centro, toda la documentación escaneada: **administracion.academica@fppiramide.com**.

SEXTO. – Plazo de presentación de solicitudes.

El período de inscripción en las pruebas específicas de acceso será **desde el 23 de julio de 2026 hasta el 27 de agosto de 2026**, ambos incluidos.

SÉPTIMO. – Listado de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el CPIFP PIRÁMIDE hará pública en su tablón de anuncios y en la página web <https://www.cpifppiramide.com/> la relación provisional con los aspirantes admitidos a realizar las pruebas, debiendo establecer un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles ante el propio centro (CPIFP PIRÁMIDE). Transcurrido el plazo, se publicará la relación definitiva de admitidos, por las mismas vías que la provisional, el **día 03 de septiembre**. Una copia de estos listados se enviará al Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca con antelación suficiente al inicio de las pruebas.

OCTAVO. – Comisión evaluadora.

1. El Director del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca procederá a la designación de la Comisión Evaluadora y, a propuesta del Presidente, podrán incorporarse



a esta Comisión los asesores que se consideren precisos en función de las modalidades o especialidades a las que se desea acceder, de la inscripción de personas con discapacidad, y del número de inscritos, según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 2008, citada anteriormente.

2. Cada uno de los miembros de la Comisión desarrollará las funciones establecidas en el Artículo 7 de la Orden de 16 de septiembre de 2008.

NOVENO. – Igualdad de acceso y oportunidades para aspirantes con discapacidad.

1. Las personas con discapacidad podrán acceder a las enseñanzas de estos ciclos conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, siendo obligación de las administraciones competentes llevar a cabo los ajustes razonables para que este acceso no comporte restricciones injustificadas contrarias al principio de igualdad de oportunidades.

2. De acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden de 16 de septiembre de 2008, en caso de que se inscriban a las pruebas de acceso personas con discapacidad, que cumplan con los requisitos del apartado d) del artículo quinto de dicha Orden, el presidente del tribunal incorporará al mismo, cuantos expertos sean necesarios para valorar el grado de discapacidad y limitaciones para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de la especialidad, y si procede, determinará la modificación de las pruebas de acceso de carácter específico, que en todo caso, deberán respetar los objetivos fijados en las Ordenes por las que se establecen los títulos de técnico deportivo de la especialidad correspondiente.

DÉCIMO. – Exención de realización de las pruebas específicas.

Se informa a los aspirantes que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. (BOE 08/11/2007) quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las enseñanzas deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente.

1. Las personas que presenten la condición de **deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento** deberán acreditarlo en la secretaría del centro en las mismas fechas detalladas en la base quinta a través del **Anexo VII**. En este caso no debe cumplimentarse el anexo I ni proceder al pago de tasas.

2. En el caso de ser desestimada la acreditación presentada, se procederá a notificar a las personas interesadas para que subsanen la documentación. En el caso de que aun así sea desestimada la solicitud el/la aspirante podrá matricularse en las pruebas rellenando el Anexo I y realizando el pago de la tasa correspondiente.

UNDÉCIMO. – Acreditación de la identidad.

Las personas aspirantes que, habiendo resultado admitidos en las listas definitivas, deseen participar en las pruebas, deberán presentarse el día de confirmación de asistencia provistos del DNI, NIE, Pasaporte o Permiso de Conducir originales, en vigor.

DECIMOSEGUNDO. – Orden de realización de las pruebas.

1. El orden de ejecución de la primera prueba por los inscritos, vendrá marcado por la Resolución de 8 de abril de 2026, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Celebrado dicho sorteo, su resultado fue el siguiente: **Letra "W"**. El resultado de este sorteo regirá, asimismo, como criterio residual de desempate para los procesos selectivos y estará vigente a partir de su publicación y hasta la celebración del siguiente sorteo.



DECIMOTERCERO. – Medidas de prevención.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los candidatos de las medidas a adoptar, de acuerdo a las recomendaciones vigentes de las autoridades sanitarias, en cuanto a accesos a los espacios y medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las pruebas.

DECIMOCUARTO. – Equipamiento deportivo

Los participantes deben aportar el equipamiento necesario para el desarrollo de la práctica deportiva. (Anexo VI)

DECIMOQUINTO. – Grabación de las pruebas

Las pruebas de carácter específico de acceso podrán ser grabadas con los medios necesarios con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos de Carácter Personal y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los interesados confirmarán, no obstante, su acuerdo con esta medida rellenando el Anexo III.

DECIMOSEXTO. – Evaluación

1. Una vez realizada cada una de las partes de que consta la prueba de carácter específico, a la Comisión Evaluadora le corresponderá proponer su calificación en los términos de «APTO» y «NO APTO», levantando acta de evaluación en el modelo establecido en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 2008. Para alcanzar la calificación de «APTO» los aspirantes deberán superar cada una de las partes que componen las pruebas de acceso de carácter específico.
2. Con posterioridad a la publicación de los resultados se abrirá el plazo de reclamación previsto en el artículo 10 de la citada Orden de 16 de septiembre de 2008.
3. Los miembros de la Comisión Evaluadora que se hallen incursos en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar la causa de su abstención a este Servicio Provincial.

DECIMOSÉPTIMO. – Recursos

Los interesados en el procedimiento debidamente acreditados podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento planteando un escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda atendiendo a la redacción del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento. La solicitud se dirigirá al Presidente de la Comisión de Evaluación, junto con la documentación que se considere pertinente, y será remitido por medio de los registros habilitados a la unidad de registro del Servicio Provincial de Educación de Huesca, sito en la plaza Cervantes, 1-2, 22003 de Huesca, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVO. – Regulación supletoria.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2008 (BOA 26/09/2008) de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que



se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos, y en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso correspondientes.

Huesca, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fdo.: Carlos Jesús Oliván Villobas



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE ACCESO DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Modalidad deportiva: FÚTBOL

Especialidad deportiva para la que solicita la prueba: _____

Lugar de realización de la prueba: C P I F P P I R Á M I D E

Datos personales del solicitante

Apellidos:		Nombre:	
DNI:		Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:			
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:
			Teléfono móvil:
Correo electrónico:			

-Rogamos que los aspirantes faciliten la cuenta de correo electrónico y número de teléfono móvil para posibles avisos.

Adjunta la siguiente documentación acreditativa:

- ☐ Solicitud de inscripción.
- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE en vigor.
- ☐ Justificante de ingreso del precio público para pruebas de acceso (45€) a favor de la cuenta restringida nº ES73-2085-5500-9103-3207-5035 de IBERCAJA a nombre del CPIFP PIRÁMIDE de Huesca (Huesca).
- ☐ Declaración responsable de no padecer impedimento físico.
- ☐ Certificado del grado de discapacidad (si procede).
- ☐ Documento acreditativo de familia numerosa (Si procede).
- ☐ Autorización de grabación de pruebas.

SOLICITA: Ser inscrito en las pruebas de carácter específico para acceder a las enseñanzas de

- ☐ Ciclo inicial de Técnico Deportivo en la modalidad de FÚTBOL.
- ☐ Ciclo final de Técnico Deportivo en la modalidad de FÚTBOL.
- ☐ Técnico Deportivo Superior de FÚTBOL

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL CPIFP PIRÁMIDE (HUESCA)



ANEXO II

Modelo de Declaración Responsable del Alumnado indicando no padecer enfermedad ni impedimento físico que le imposibilite para la realización de las pruebas de acceso

1.- DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos:

Nombre:

Nacionalidad:

DNI o Pasaporte:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

CP:

Teléfono (con prefijo):

Teléfono Móvil:

Fecha de nacimiento: ____/____/____

Email:

2.- DECLARO:

Bajo mi responsabilidad no padecer enfermedad ni impedimento físico que me imposibilite para la realización de las actividades físicas propias de la prueba específica de acceso, regulada por el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2000), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en FÚTBOL y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso, que exige para poder acceder, además de la titulación correspondiente, la superación de una prueba específica; y por la Orden ECD/666/2017, de 20 de abril, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas deportivas en los centros docentes de la Comunidad de Aragón, en su disposición adicional quinta, por la que deberán adjuntar esta declaración para poder realizar las actividades físicas propias de la prueba de acceso.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

FIRMA DEL / DE LA DECLARANTE

Fdo.:

- Además de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en las normativas de participación en las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de ciclo inicial y ciclo final de FÚTBOL, declara conocer los riesgos de la actividad y las condiciones físicas requeridas para participar en la misma, carecer de contraindicación médica para practicarla y no haber consumido sustancias prohibidas en el deporte.
- Asimismo, exime al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón por cualquier daño que pudiera sufrir durante el desarrollo de las pruebas en las que participe y que no sea debido a dolo o negligencia por parte de la organización.

Por último, asumo que, por acuerdo de la Comisión Evaluadora, si se evidencia que la participación de un aspirante en las pruebas pudiera conllevar un riesgo manifiesto para su integridad, la de otras personas participantes o miembros de la organización, se podrá excluir de su participación en las mismas.



ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE GRABACIÓN DE LAS PRUEBAS

D./Dña. _____, con DNI / Pasaporte
_____, como
aspirante / tutor legal del aspirante _____,

- ☐ **RENUNCIA** a su derecho a la grabación de las pruebas de acceso, propuestas por la Comisión. Queda informado de que la reclamación que pudiera presentar será resuelta por la administración únicamente sobre la base de las anotaciones recogidas por los evaluadores.
- ☐ **DA SU CONSENTIMIENTO** a la grabación de las pruebas de acceso, propuestas por la Comisión para la evaluación de las pruebas de acceso a:
- ☐ Ciclo Inicial de Grado Medio de FÚTBOL.
 - ☐ Ciclo Final de Grado Medio de FÚTBOL.
 - ☐ Técnico Deportivo Superior de FÚTBOL.

Las cuales se celebrarán, conforme a lo dispuesto en la Resolución de julio de 2026, del Director del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, por la que se convocan pruebas de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de las enseñanzas de Técnico Deportivo en FÚTBOL, en **Huesca (Huesca)** entre los días **04 al 07 de septiembre del 2026**.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El/la aspirante o, en su caso, el tutor/a legal

Fdo.:

NOTA: Las grabaciones se realizarán con el único fin de su posible análisis en lo referido a las pruebas de acceso a las que concurre el aspirante. Sólo se hará uso de ellas si existen dudas o discrepancias sobre lo observado por los evaluadores en la prueba. Una vez resuelto el proceso con carácter definitivo, se destruirán



ANEXO IV

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO ESPECÍFICAS AL CICLO INICIAL EN FÚTBOL

- Viernes, 04 de septiembre del 2026

1. Primera parte: Valoración de la condición física

Viernes, 04 de septiembre, a las 9:15 horas en el CPIFP Pirámide (Huesca).

2. Segunda parte: Valoración de las destrezas específicas

Viernes, 04 de septiembre, al finalizar las pruebas físicas y en el mismo lugar.

- Lunes, 07 de septiembre de 2026

- Día de reserva.

El orden de las pruebas podrá ser modificado por la Comisión Evaluadora atendiendo a las condiciones meteorológicas y las necesidades específicas de cada prueba.

- Si, debido a condiciones meteorológicas adversas o al número de aspirantes, no fuera posible realizar todas las pruebas en las fechas indicadas, se podrá ampliar el calendario de realización al lunes, 07 de septiembre de 2026

Igualmente, en caso de no poder realizarlas en esas fechas por dichas condiciones, la comisión evaluadora podrá acordar la suspensión provisional de las mismas y su reanudación cuando las condiciones permitan su realización.



ANEXO V

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL

(Anexo de la Orden de 22 de septiembre de 2006, BOA nº 126, de 30 de octubre)

1. Objetivo y características generales de las pruebas.

1.1. Las pruebas de acceso a las enseñanzas de técnicos deportivo de fútbol y fútbol sala, tienen por objetivo que los aspirantes demuestren que poseen la condición física imprescindible y las destrezas específicas necesarias para seguir con aprovechamiento la formación elegida.

1.2. Las pruebas estarán compuestas de dos partes, cuyos contenidos serán los que se establecen en el punto 4 del presente anexo. El objetivo de la primera parte de la prueba es evaluar la condición física del aspirante. Será igual para las pruebas de acceso a las enseñanzas de los técnicos deportivos de fútbol y de fútbol sala. La segunda parte de la prueba tendrá como objetivo evaluar las destrezas específicas fundamentales de la especialidad de fútbol de la que se trate.

1.3. Los aspirantes actuarán en el orden que se establezca mediante sorteo público.

2. Evaluación de las pruebas.

2.1. Los aspirantes tendrán dos oportunidades para superar los contenidos establecidos en el punto 4 del presente anexo, contabilizándose el mejor resultado. Solo aquellos aspirantes que no superen la prueba en un primer intento deberán realizar un segundo intento.

2.2. En las pruebas de acceso solo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto, los aspirantes deberán superar las dos partes que la conforman, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del presente anexo.

3. El tribunal.

3.1. El tribunal que ha de organizar y juzgar las pruebas de acceso será designado por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, previo informe del centro correspondiente y estará compuesto por un presidente, un secretario y al menos tres evaluadores.

3.2. La función del presidente del tribunal será garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de acceso, comprobando que los objetivos, los contenidos y la evaluación se atienen a lo establecido en la presente Orden.

3.3. La función del secretario es levantar acta del desarrollo de la prueba, certificando que su desarrollo se atiene a lo establecido en el presente anexo. También realizará las funciones del Presidente en su ausencia.

3.4. Los evaluadores realizarán la evaluación de la primera y la segunda parte conforme a los criterios que se determinan en los puntos 4.1 y 4.2 del presente anexo.

También deberán fijar los recorridos a los que se refieren los distintos contenidos del punto 4 del presente anexo.

3.5. Los evaluadores en las pruebas de acceso deberán estar en posesión del título de:

—Pruebas de acceso a las enseñanzas de Técnicos Deportivos en Fútbol: Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

Podrán actuar como evaluadores de la primera parte de la prueba a la que se refiere el punto 4.1. del presente anexo, quienes acrediten las titulaciones requeridas para impartir los módulos de entrenamiento deportivo y preparación física, que se determinan en el anexo VI del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, que aprueba las enseñanzas mínimas y regula las pruebas y requisitos de acceso a las enseñanzas de fútbol y fútbol sala.



4. Estructura, contenidos y evaluación.

4.1. Primera Parte.

a) Objetivo: Valoración de la condición física.

b) Contenidos:

- 1ª. Evaluación de la velocidad de traslación.
- Recorrer una distancia de 50 metros, en terreno llano, de firme regular y de trazado recto, en un tiempo inferior a 8 segundos los hombres y 8,5 segundos las mujeres.
- 2ª. Evaluación de la resistencia orgánica.
- Recorrer una distancia de 2.000 metros en terreno liso, llano, de firme regular, en un tiempo inferior a 10 minutos los hombres y 12 minutos las mujeres.
- 3ª. Evaluación de la potencia de los principales músculos extensores de las extremidades inferiores.
- Realizar un «Salto Vertical» de al menos 45 cm los hombres y 35 cm las mujeres.
- 4ª. Evaluación de la flexibilidad global del tronco y extremidades inferiores. Descalzo y con los pies situados sobre un flexómetro, flexionar hacia delante el cuerpo sin impulso, llevar los brazos simultáneamente, pasándolos por entre las piernas, tan atrás como sea posible para alcanzar al menos 30 cm los hombres y 35 cm las mujeres.
- 5ª Evaluación de la potencia muscular general y sus condiciones de aplicación en las palancas óseas.

De pie y parado, utilizando las dos manos, lanzar hacia delante, un balón medicinal para alcanzar una distancia superior a 6 metros. El peso del balón medicinal será de 5 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

Nº	Prueba	Hombres	Mujeres
1ª	Velocidad 50 metros	8 seg.	8,5 seg.
2ª	Resistencia 2.000 metros	10 min.	12 min.
3ª	Salto vertical	45 cm.	35 cm.
4ª	Flexibilidad	30 cm.	35 cm.
5ª	Potencia muscular general	6 m. (Balón 5 Kg.)	6 m. (Balón 3 Kg.)

c) Evaluación.

Para superar esta primera parte, los aspirantes tendrán que realizar todos y cada uno de los contenidos exigidos dentro del tiempo o alcanzando la distancia mínima establecida en cada caso.

4.2. Segunda parte. Diferentes para cada modalidad.

4.2.1. PARA LA ESPECIALIDAD DE FÚTBOL:

a) Objetivo: Valoración de las destrezas específicas

b) Contenido:

El aspirante tendrá que completar un circuito técnico que se realizará en un campo de fútbol de medidas reglamentarias, utilizando balones reglamentarios de la especialidad y que incluirá, siguiendo el mismo orden, los ejercicios que se indican en este apartado y que se efectuarán o iniciarán, según el caso, en el lugar que se especifica en el Gráfico (1):

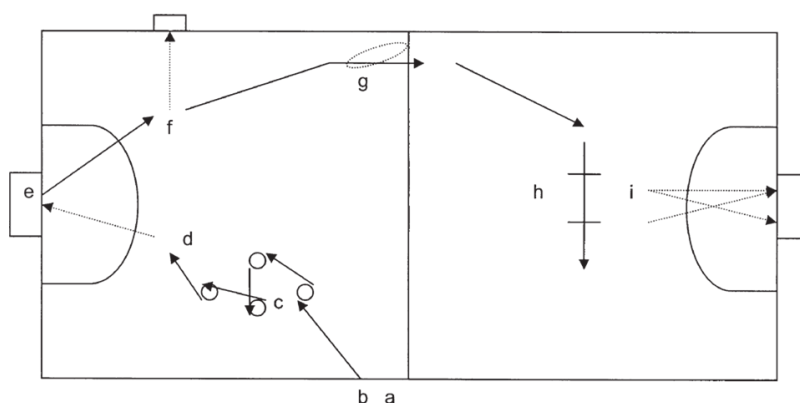
1) Un pase largo.



- 2) «Conducción del balón» con el pie, en carrera en línea recta.
- 3) «Conducción del balón» con el pie, en carrera en zigzag salvando 4 obstáculos separados 2 m. uno de otro.
- 4) Efectuar tiro a puerta desde fuera del área.
- 5) Recoger el balón del fondo de la portería y realizar una «conducción elevada del balón» (habilidad dinámica) hasta el vértice del área.
- 6) Realizar un tiro de precisión a una portería pequeña (2 m. x 1 m.), situada sobre la línea de banda.
- 7) Efectuar el «control del balón» que pasa un compañero, para realizar una «pared» (1-2) seguida de una «conducción del balón» con el pie, con cambio de dirección.
- 8) Impulsar el balón para pasarlo por debajo de una valla de 50 cm. de altura y saltar sobre ella. A continuación, y sin detenerse, impulsar con el pie el balón para pasarlo por encima de otra valla de 50 cm. de altura distanciada 5 m. de la anterior, y pasar por debajo de ella.
- 9) Tres lanzamientos a puerta desde fuera del área.

c) Evaluación.

- 1) Cada evaluador valorará el conjunto de los ejercicios de 1 a 10 puntos.
- 2) La evaluación final de esta segunda parte de la prueba de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol se obtendrá al promediar las valoraciones aportadas por los evaluadores y se considerará superada cuando el promedio obtenido sea igual o superior a 5 puntos y el tiempo empleado no sea superior a 3 minutos.



a,b,c,... Lugar en el que se efectúa o inicia el ejercicio

- Recorrido del aspirante
- Dirección del lanzamiento o tiro
- Pase/recepción



ANEXO VI

MATERIAL NECESARIO PARA LAS PRUEBAS

Cada aspirante aportará para la realización de la prueba en la que esté inscrito el material que le corresponda de acuerdo a lo indicado a continuación:

MATERIAL COMÚN PARA LAS PRUEBAS DEL CICLO INICIAL
• Calzado específico para las pruebas: zapatillas y botas de fútbol para hierba artificial. • Ropa deportiva. • Enseres para ducha. • Recomendable: Agua, protección solar y gorra.

El resto de material necesario para las pruebas será aportado por el CPIFP Pirámide.



ANEXO VII

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA CON ACREDITACIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL, DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO O SUPUESTO REGOGIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE

Modalidad deportiva: FÚTBOL

Especialidad deportiva para la que solicita la exención:

Nivel de la especialidad: _____

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos:		Nombre:	
DNI / Pasaporte:		Fecha de nacimiento: / /	
Domicilio			
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:
Correo electrónico:			

Adjunta la siguiente documentación acreditativa:

SOLICITA: Exención de las pruebas de acceso específicas por estar calificado como deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento o por contar con resultados reconocidos a esos efectos por la normativa vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CPIFP PIRÁMIDE (Huesca)